

CIBERSEGURIDAD

PARA TODOS



NO SOLO PARA EXPERTOS

DECRETO 0769 DE 2026

¿Qué significa para su colegio?

Entornos digitales sanos y seguros para niños, niñas y adolescentes.
Obligaciones, rutas y plan de acción para la comunidad educativa.

MinTIC + MinEducación · 16 de julio de 2026 · Reglamenta la Ley 2489 de 2025

Diego Mariño · Máster en Ciberseguridad e Informática Forense · Auditor ISO 27001
@ciberseguridadpt · ciberseguridadpt.com



¿Qué pasó?

El Estado llevó la protección de la niñez al entorno digital

16 JUL 2026

Firmado por el Ministro de Educación y la Ministra TIC. Rige desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

Ley 2489 de 2025

El decreto la reglamenta: promover entornos digitales sanos y seguros para NNA en todo el territorio.

Título 31

Se adiciona al Decreto 1078 de 2015 (Decreto Único del sector TIC).

Lo esencial para ustedes

Las instituciones educativas quedan expresamente incluidas en el ámbito de aplicación. Ya no es una recomendación: actualizar el PEI y el Manual de Convivencia es obligatorio.

No está solo: la familia de normas

El decreto se articula con el marco de protección ya existente



Ley 2489 de 2025

Entornos digitales sanos y seguros para NNA (norma madre).

Decreto 0769 de 2026

La reglamenta: obligaciones concretas para colegios, familias e industria.

Ley 2564 de 2026

Salud mental y violencias del entorno digital (ciberacoso, grooming, sextorsión).

Ley 1620 de 2013

Sistema Nacional de Convivencia Escolar: comités y rutas que ya conocen.

Ley 1098 de 2006

Código de Infancia y Adolescencia: interés superior del menor.

Ley 1581 de 2012

Protección de datos personales, con reglas especiales para menores.

Principios que rigen todo el decreto

El marco con el que se interpreta cada obligación

1 Interés superior

Toda medida se decide pensando primero en el niño.

2 Corresponsabilidad

Estado, empresas, colegios y familias: todos responden.

3 Protección integral

Enfoque de cuidado en todos los entornos, incluido el digital.

4 Autonomía progresiva

Más restricción en la infancia; más libertad guiada en la adolescencia.

5 Privacidad desde el diseño

Datos mínimos y protección por defecto.

6 Proporcionalidad

Medidas necesarias y adecuadas, sin censura ni vigilancia masiva.

Lo que su colegio debe hacer

Cinco obligaciones concretas que salen del Capítulo 4 y 5 del decreto

1

Actualizar el PEI y el Manual de Convivencia

Incorporación obligatoria de los lineamientos.

Art. 2.2.31.4.4

2

Integrar rutas y protocolos ante ciberacoso

Estándar mínimo e ineludible.

Art. 2.2.31.4.5

3

Enseñar ciudadanía digital de forma transversal

Competencias tecnológicas y socioemocionales.

Art. 2.2.31.4.4

4

Organizar talleres para padres y cuidadores

Integrados a la escuela de padres y al PEI.

Art. 2.2.31.5.4

5

Activar rutas de remisión a autoridades

A cargo del Comité Escolar de Convivencia.

Art. 2.2.31.4.5

1 • PEI y Manual de Convivencia

La incorporación es de carácter obligatorio

«Dicha incorporación se materializará de manera obligatoria a través de la actualización y adaptación de los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y los Manuales de Convivencia.»

Qué debe quedar escrito en sus documentos institucionales:

- Estrategias de prevención de riesgos en línea, transversales al currículo.
- Promoción de hábitos saludables en línea, acordes al curso de vida y nivel educativo.
- Desarrollo de competencias tecnológicas, ciudadanas y socioemocionales hacia una ciudadanía digital.
- Adopción de los lineamientos pedagógicos que expidan MinEducación y MinTIC.

Art. 2.2.31.4.4



Consejo: hágalo como un capítulo propio de «convivencia digital», no como un párrafo suelto.

2 · Rutas y protocolos frente al ciberacoso

Art. 2.2.31.4.5

Estándar mínimo e ineludible en PEI y Manual de Convivencia

La incorporación debe articularse de manera estricta con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013) que su colegio ya aplica.

1

Detectar

Cualquier miembro de la comunidad reporta la situación al Comité Escolar de Convivencia.

2

Proteger

Medidas inmediatas de protección y acompañamiento a la víctima; preservar evidencia digital.

3

Atender

Clasificar la situación y aplicar el protocolo (Tipo I, II o III) del Manual de Convivencia.

4

Remitir

El Comité activa la ruta de remisión a las autoridades administrativas competentes.

5

Seguir

Seguimiento del caso, registro en acta y verificación de que la situación cesó.

Si el contenido puede constituir delito (explotación o abuso sexual), la orientación es hacia la Fiscalía General de la Nación, conforme a la Ley 679 de 2001.

3 y 4 · Formación a la comunidad educativa

Art. 2.2.31.5.4 / 4.6

La familia entra al centro de la estrategia

Talleres y capacitaciones

- Dirigidos a padres, madres, tutores y cuidadores.
- Sobre uso seguro y responsable de las TIC.
- Integrados en las escuelas de padres, madres y cuidadores.
- Incorporados dentro del PEI.
- Con sujeción a los lineamientos pedagógicos de MinEducación.

Temas que exige el decreto

- Alfabetización mediática, informacional y digital.
- Uso de herramientas de control parental.
- Protección de la privacidad en línea.
- Mediación tecnológica en el hogar.
- Identificación temprana de violencias digitales y rutas de ayuda.

Lo que el decreto PROHÍBE

Protege a los estudiantes sin convertir el colegio en un vigilante

- ✗ Monitoreo masivo o indiscriminado de las comunicaciones.
- ✗ Debilitar el cifrado de extremo a extremo o interceptar correspondencia privada.
- ✗ Perfilamiento algorítmico comercial de niños, niñas y adolescentes.
- ✗ Recolección de datos biométricos y rastreo de ubicación con fines publicitarios.
- ✗ Censura previa o restricciones injustificadas al acceso a la información.

Mensaje para las familias

Proteger no es espiar. El decreto apuesta por acompañamiento, control parental y educación — no por vigilancia. La confianza con el estudiante es la mejor barrera de protección.

Herramientas que el Estado pone a disposición

Recursos gratuitos y financiación para su colegio

Repositorio de buenas prácticas

En el Portal Colombia Aprende, liderado por MinEducación: acceso público, gratuito y de libre uso.

Art. 2.2.31.4.7

Sin publicidad ni registro

Los contenidos no pueden tener publicidad dirigida a NNA ni exigir datos personales como condición de acceso.

Art. 2.2.31.4.10

Financiación con recursos FUTIC

Pueden financiar programas de formación para padres, cuidadores, educadores y estudiantes.

Art. 2.2.31.6.4

Además: el 6 de febrero de cada año (Día por una Internet Segura) MinTIC y MinEducación presentan al Congreso el informe anual de cumplimiento de la política.

Plan de acción para su colegio

Una ruta práctica para ponerse al día

Paso 1

Conformar o activar el equipo

Comité Escolar de Convivencia + rectoría + orientación escolar.

Paso 2

Diagnóstico rápido

¿Qué dice hoy su Manual de Convivencia sobre lo digital? ¿Hay casos sin ruta?

Paso 3

Actualizar PEI y Manual

Redactar el capítulo de convivencia digital y los protocolos de ciberacoso.

Paso 4

Formar a la comunidad

Talleres a docentes, estudiantes y familias; integrarlos a la escuela de padres.

Paso 5

Documentar y evaluar

Actas, registros de talleres e indicadores de aprendizaje (antes / después).

El paso 5 no aparece literal en el decreto, pero es la mejor forma de demostrar cumplimiento ante una autoridad o ante las familias.
Ciberseguridad para Todos · no solo para expertos

¿Por dónde empezamos?

Acompañamos a su colegio en todo el proceso:

- Diagnóstico y redacción de las rutas para su Manual de Convivencia.
- Talleres para estudiantes, docentes y familias, con Trusty.
- Material didáctico por edades y evidencia de aprendizaje.

@ciberseguridadpt · ciberseguridadpt.com

Diego Mariño · Ciberseguridad para Todos — no solo para expertos

